

D.L.

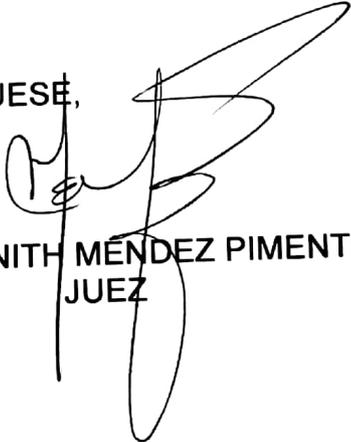
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 MAY 2021

Imp. Pat. 2020 -0629

En atención al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado a la parte demandada, como quiera que no se dio cumplimiento expreso a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ya que se advierte que, con los formatos de notificación enviados, no fueron incorporados los anexos ni la providencia a notificar.

Proceda la parte demandante a realizar las notificaciones en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ